

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha.	Cultivo actual
306-D	Marcial Abelaira	Cachón	0,0128	Prado.
307-D	Vicente Hierro	Cachón	0,0081	Prado.
308-D	Olimpia Fernández	Cachón	0,0120	Prado.
309-D	Manuela Vicente	O Paso	0,0052	Labradío regadio.
310-D	Isabel Rodríguez Nogueira	Penadroda	0,0140	Monte.
311-D	Jesusa Fernández Núñez	Penadroda	0,0540	Monte.
312-D	Olimpia Fernández Diéguez	Penadroda	0,0220	Monte.
313-D	Vicente Hierro García	Penadroda	0,3020	Monte.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26947 *ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ribadeo comenzará su funcionamiento en noviembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Decreto 2490/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre siguiente), por el que se crea en la localidad de Ribadeo (Lugo) un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, que desarrollará sus actividades en el edificio donde venía funcionando el Instituto Técnico de Enseñanza Media, el cual cesará como tal Instituto Técnico a partir del curso académico 1975-76.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ribadeo comenzará su funcionamiento en noviembre de 1975 y en él se impartirán las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, y rama del Metal, profesión Mecánica.

Segundo.—La plantilla de Profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

- Un Profesor del Area Formativa Común.
- Un Profesor del Area de Ciencias Aplicadas.
- Un Profesor de Expresión Gráfica.
- Un Profesor de Idiomas.
- Un Profesor de Tecnología para cada profesión concedida.
- Un Profesor especial de Religión.
- Un Profesor especial de Formación Cívico-Social y Política.
- Un Profesor especial de Educación Físico-Deportiva.
- Un Maestro de Taller o Profesor de Prácticas por cada Profesión concedida.

Tercero.—La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal del Departamento podrá destinarse provisionalmente al nuevo Centro de Ribadeo a personal docente y no docente del Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido. El resto del personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar será financiado con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en el nuevo Centro, se implanten en el curso académico 1975-76 todas o algunas ramas de las autorizadas por la presente Orden, así como para determinar en la resolución de escolarización de cada provincia el número de Profesores y Maestros de Taller que deberán ser contratados en el presente curso académico. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes a fin de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades en el presente curso, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTÍNEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

26948 *ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Hospitalet de Llobregat comenzará su funcionamiento en diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Decreto 2488/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre siguiente), por el que se crea en la localidad de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, que habrá de funcionar en locales cedidos por la Corporación Municipal hasta tanto pueda instalarse en su Centro definitivo en el próximo curso 1976-77.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Hospitalet de Llobregat comenzará su funcionamiento en diciembre de 1975 y en él se impartirán las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Comercial y Secretariado, y en la rama de Electricidad y Electrónica, profesiones Electricidad y Electrónica.

Segundo.—La plantilla de Profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

- Un Profesor del Area Formativa Común.
- Un Profesor del Area de Ciencias Aplicadas.
- Un Profesor de Expresión Gráfica.
- Un Profesor de Idiomas.
- Un Profesor de Tecnología por cada rama concedida.
- Un Profesor especial de Religión.
- Un Profesor especial de Formación Cívico-Social y Política.
- Un Profesor especial de Formación Físico-Deportiva.
- Un Maestro de Taller o Profesor de prácticas por cada rama concedida.

Tercero.—La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

Cuarto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro de Formación Profesional.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que, en relación con la demanda real de puestos escolares, se implanten en el curso académico 1975-76 todas o algunas profesiones de las autorizadas por la presente Orden, así como para determinar en la resolución de escolarización de cada provincia el número de Profesores y Maestros de Taller que deberán ser contratados en el presente curso académico. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes a fin de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades en el presente curso, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTÍNEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

26949 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas